

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****2572****118021**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN N° 2023/4516 DE FECHA 10/05/2023 DE LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA EL 2023 DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL EN LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 696580.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696580>).

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que tengan centros de trabajo en la isla de La Palma y formalicen contratos indefinidos con personas desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo o reincorporen trabajadores que se han visto afectadas por ERTE del volcán a sus puestos de trabajo, en los términos previstos en las Bases reguladoras, así como en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.

Segundo. Objeto: Financiar la contratación laboral indefinida de personas desempleadas y el mantenimiento del empleo por la reincorporación a su actividad laboral de los/as trabajadores/as afectados por ERTE motivados por la erupción del volcán, para el desarrollo de sus actividades en centros de trabajo ubicados en la isla de La Palma.

Se establecen las siguientes dos líneas de subvenciones:

LÍNEA 1.- SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

Destinada a fomentar la contratación indefinida de personas desempleadas tanto a jornada completa o parcial, siempre que la jornada laboral parcial

sea igual o superior al 50%, es decir, a 20 horas semanales, y para contratos iniciales formalizados en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

LÍNEA 2.- SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS TRABAJADORAS AFECTADAS POR ERTE ERUPCIÓN VOLCÁN.

Destinada a fomentar la reincorporación a sus puestos de trabajo de las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), motivados por la erupción del volcán del 19 de septiembre de 2021, una vez finalizado el ERTE correspondiente y por reincorporarse a su puesto de trabajo en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de junio de 2023, ambos inclusive, o en su caso, si se establece una nueva prórroga que no rebasará para su consideración el 30 de septiembre de 2023.

Tercero. Bases reguladoras: Bases aprobadas por la Comisión del Pleno de Presidencia, Empleo, Comercio y Promoción Económica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de abril de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n° 50 de fecha 26 de abril de 2023.

Cuarto: Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención: El importe total del crédito destinado a la presente Convocatoria abierta será de SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (640.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47001, a la RC con n° de operación 12023000016949 por un importe de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €) y a la RC con n° de operación 12023000016962 por un importe de trescientos ochenta mil euros (380.000,00 €), del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023.

El crédito de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €) estará financiado por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025) dentro de la línea estratégica 3 de "Apoyo a la Empleabilidad" (Anualidad de 2023).

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar

y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto: Forma de presentación de las solicitudes: Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes de subvención ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases reguladoras, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior o fuera del plazo establecido en la convocatoria no será admitida a trámite, resolviéndose la inadmisión de la misma.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes: Se trata de una Convocatoria abierta con los siguientes dos procedimientos de selección sucesivos:

En cuanto a la primera resolución, para subvencionar la línea 1 de subvenciones a la contratación indefinida de personas desempleadas por contratos iniciales formalizados entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de junio de 2023, ambos inclusive, y/o para la línea 2 de subvenciones para el mantenimiento del empleo de personas afectadas ERTE volcán por la reincorporación a su actividad laboral entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de junio de 2023, ambos inclusive:

a) El importe máximo a otorgar asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47001 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2023.

b) El plazo para presentar las solicitudes: Será desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 10 de agosto de 2023, inclusive.

En cuanto a la segunda resolución, para subvencionar la línea 1 de subvenciones a la contratación indefinida de personas desempleadas por contratos iniciales formalizados entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive, y/o para la línea 2 de subvenciones para el mantenimiento del empleo de personas afectadas por ERTE volcán por la reincorporación a su actividad laboral entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive:

a) El importe máximo a otorgar asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47001 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2023.

b) El plazo para presentar las solicitudes: Será desde el 1 de septiembre hasta el 10 de octubre de 2023, ambos inclusive.

El plazo máximo de la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente para cada procedimiento, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Séptimo: Otros datos: Junto al modelo de solicitud normalizado se acompañará la documentación y los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a diez de mayo de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, Raquel N. Díaz y Díaz.